



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010110341



Bogotá D.C., 2026-06-18
301 SGIEP

Correo electrónico

Señor(a),
ANÓNIMO
Correo electrónico: phsanandresm2@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20264000166612 del 10-06-2026. SDQS4132142026.

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición

Reciba un cordial saludo.

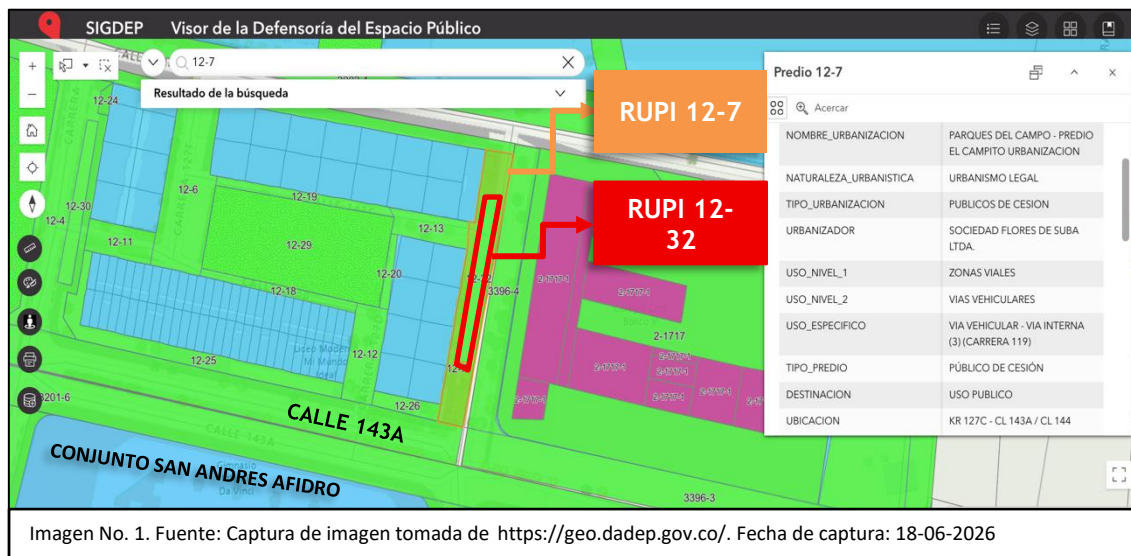
Este Departamento Administrativo recibió el oficio asignado con número de la referencia, a través del cual solicita: "(...) *DIGANNOS QUIEN ESCRITURO COMO PRIVADO LA BAHIA DE LA CALLE 143 A CRA. 127 C. DONDE ESTA EL DOCUMENTO QUE HACE PROPIETRARIO AL VENEZOLA DUEÑO DE ESTE ESPACIO, PARQUEAN AMBULANCIAS, CAMIONES, CARROS DE COMIDA RAPIDA, LA CALLE ESTA EN MAL ESTADO, Y EL QUE NO PAGUE LE RAYAN EL CARRO (...)*" [sic]. Por lo tanto, respecto al tema me permito informar lo siguiente:

En primera instancia, y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, es importante informarle que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes, se procede a informar acerca del particular.



Una vez realizado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDE¹/SIGDEP²) de esta entidad, se procedió a ubicar la bahía de parqueo a la que hace referencia en su escrito y que se ubica en la intersección vial CL 143A con KR 127C, colindante al conjunto SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 1 y 2. Una vez consultado el sistema geográfico SIGDEP, se ubicó zona de parqueo que abarca dos predios que se encuentran incorporados en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUP³ 12-7 (Señalado en color naranja) y 12-32 (Señalado en color rojo). Tal como se indica a continuación:



Realizada la revisión de la información urbanística en el área, se estableció que los predios de consulta se ubican en la Urbanización Parques del Campo - Predio El Campito de la localidad de Suba, aprobado con los planos S.517/4-03 y S.517/4-04 y las Resoluciones 1809 del 25/11/1994 y 1578 del 29/09/1995. El urbanismo cuenta con acta de recibo No. 1159 del 26/02/2001 y acta de corrección No. 058 del 16/05/2005. Los dos predios de solicitud se destinan para los siguientes usos específicos:

Código RUP	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
12-7	ZONAS VIALES – VÍAS VEHICULARES - VIA VEHICULAR - VIA INTERNA (3) (CARRERA 119)	PARQUES DEL CAMPO - PREDIO EL CAMPITO URBANIZACION
12-32	ZONAS VIALES - ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO - PARQUEADEROS - 8 PARQUEOS ADICIONALES (KR 119)	

Con el fin de apoyar gráficamente la delimitación de los precitados elementos del espacio público, se presenta a continuación el registro de imagen obtenido de la revisión de la

1 SIDE: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

2 SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

3 RUP: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADep)

herramienta Google Street View⁴ (vista desde la intersección vial objeto de la petición – CL 143A con KR 127C costado norte):



Revisada la fotografía se observa que los predios de uso público identificados con código RUPI 12-7 y 12-32 se encuentran presuntamente ocupados por control de acceso a través de cerramiento reja metálica y controlado por particulares, configurándose una ocupación indebida del espacio público. Tal como se observa en la imagen anexa.

Conforme lo anterior, le comunicamos que las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

En consecuencia, se remite su solicitud a la **(1) Alcaldía Local de Suba** para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y se pone a su disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y adelante las actuaciones a que haya lugar que permitan mitigar la ocupación indebida del espacio público que se expone en la queja y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta por el peticionario para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

En razón a lo anterior, se conmina a la **(1) Alcaldía Local de Suba**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

⁴ GOOGLE STREET VIEW: Presentación de Google Maps que proporciona panorámicas a nivel de calle.

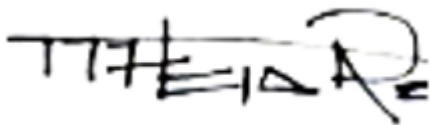
1. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la integridad del espacio público sobre los predios de uso público identificados con código RUPI 12-7 y 12-32.
2. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura y estado actual del proceso en curso.
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público presuntamente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

La Defensoría del Espacio Público (DADEP), en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Copia: **1) ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.** Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Anexo: radicado DADEP 20264000166612 en dos (2) folios.

Proyectó: Lina María Mojica Friede - Arquitecta  contratista SGIEP
Mauricio Oviedo Díaz - Profesional contratista SGIEP 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP 
Código de archivo: P/P036 RUPI 12-7 Y 12-32.

